	CONTRATO PERMUTA	Fecha:	Elaboro:	Reviso:	Asesor:	Refiere:	Código: SGC/CCC Versión: 03
	02/06/2025		WILSON BERNAL			Fecha: 21/01/2020	

CONTRATO DE PERMUTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

LUGAR CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: BOGOTÁ D.C.

PRIMER PERMUTANTE: Jhoan Stiven Jimenez Jacinto IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 1122 de Bogotá

DOMICILIO CONTRACTUAL: Cra 94 #74A-30 BARRIO: Santa Rosita CIUDAD: Bogotá TELÉFONO: 12345

CORREO ELECTRÓNICO: blabla@gmail.com

SEGUNDO PERMUTANTE: Juan David Vanegas Jacinto IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 1133 de Bogotá

DOMICILIO CONTRACTUAL: Tolota BARRIO: Santa Rosita CIUDAD. Bogotá TELÉFONO: 2255

CORREO ELECTRÓNICO: Uncorreo@gmail.com TERCER PERMUTANTE: Prueba Prueba Prueba IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 1144 de Bogotá

Pueba DOMICILIO CONTRACTUAL: BARRIO: Santa Rosita CILIDAD: Bogotá TELÉFONO: 12345

CORREO ELECTRÓNICO: Prueba@amail.com

Las partes convienen celebrar el presente contrato de permuta, que se regirá por las anteriores estipulaciones, las normas aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - Objeto del negocio: mediante el presente contrato, EL, (LOS) PRIMER PERMUTANTE (ES) transfiere (n) a título de venta y EL (LOS) SEGUNDO PERMUTANTE (ES) adquiere (n) la propiedad del vehículo automotor con cupo que a continuación se identifica:

CLASE: AUTOMOVIL MARCA: Honda MODELO: 1997 CHASIS: 3 LÍNFA: Accord MOTOR: 2 TIPO DE CARROCERÍA: SEDAN COLOR: Roio Bordeux PUERTAS: 5 SERIE/VIN: 4 CAPACIDAD: 5 SERVICIO: PARTICULAR ACTA O MANIFIESTO: 1245a FECHA: 20/05/2025 CIUDAD: Bogotá SITIO DE MATRÍCULA: Bogotá PLACA No.: BCL679 No. ORDEN: 12345 EMP AFILIADORA: Taxi Cupos TRJTA/OP: 12354 VENCE: 20/05/2025

EL, (LOS) SEGUNDO(S) PERMUTANTE (S) transfiere (n) a título de venta y EL (LOS) PRIMER (OS) PERMUTANTE (ES) adquiere (n) la propiedad del vehículo automotor con cupo que a continuación se identifica:

CLASE: AUTOMOVIL MARCA: Yamaha MODELO: 2014 CHASIS: 2 LÍNEA: R15 MOTOR: 1 TIPO DE CARROCERÍA: SEDAN PUFRTAS: 0 COLOR: Rojo-Blanco CAPACIDAD: 2 SERVICIO: PARTICULAR SERIE/VIN: 3 ACTA O MANIFIESTO: 1234 CIUDAD: Bogotá FECHA: May 20, 2025 SITIO DE MATRÍCULA: Bogotá PLACA No.: JSK33D No. ORDEN: 1234 TRJTA/OP: 1234 VENCE: 20/05/2025 FMP AFILIADORA: Taxi Cupos

CLAUSULA SEGUNDA, PRECIO.- EL SEGUNDO PERMUTANTE transfiere a título de venta al PRIMER PERMUTANTE un vehículo tipo taxi marca Honda. Jínea Accord, modelos 1997 nuevo, por un valor de UNO DE PESOS MCTE (\$1) del cual el PRIMER PERMUTANTE entrega al SEGUNDO PERMUTANTE en parte de pago, un vehículo tipo taxi marca Yamaha de placas JSK33D por un valor de UNO DE PESOS M/CTE (\$1), más un pago adicional de UNO DE PESOS MCTE (\$1). CLAUSULA TERCERA.- FECHA Y FORMA DE PAGO: El primer permutante se compromete a pagar el precio a que se refiere la cláusula anterior de la siguiente

forma: -

- 1. El comprador se compromete a cancelar la suma de (\$), posteriores a los () días hábiles siguientes a.
- 2. El comprador se compromete a cancelar la suma de (\$), posteriores a los () días hábiles siguientes a...

Los pagos deben hacerse con cheque de gerencia a nombre de TAXI CUPOS S.A.S. con Nit. 900486003-2, consignación o transferencia a la cuenta corriente No. 007269996471 del banco DAVIVIENDA y/o a la cuenta corriente. No. 67924347842 de Bancolombia. A nombre de TAXI CUPOS S.A.S. identificada con Nit. 900486003-2, o a donde designe la empresa TAXI CUPOS SAS a través de su representante. El comprador de realizar transferencia o consignación deberá emitir el soporte de pago al correo subgerencia@taxicupos.com.co y jefecomercial@taxicupos.com.co para realizar la respectiva aplicación.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL (LOS) PERMUTANTE(S): EL (LOS) PRIMER(OS) PERMUTANTE(S) hace(n) entrega del (los) vehículo(s) en buen estado, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, comparendos de tránsito, administrativos y/o accidentes pactos de reserva de dominio y cualquier vicio u otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato. Incluyendo estar al día con la Revisión Técnico Mecánica requerida por las autoridades y el seguro obligatorio soat, estar a paz y salvo por todo concepto con movilidad por accidentes de tránsito y comparendos administrativos Igualmente, EL SEGUNDO PERMUTANTE se obliga a realizar las gestiones de traspaso ante las autoridades de tránsito dentro de los CERO (0) días calendario posteriores al estar cancelado el vehículo marca _ _, modelo ____ y línea __ en su totalidad y al estar el vehículo de placas a paz v salvo por todo concepto con movilidad por accidentes de tránsito y comparendos administrativos.

QUINTA - ENTREGA: En la fecha, EL (LOS) PRIMER (OS) PERMUTANTE (S) hace (n) entrega material del vehículo objeto del presente contrato a EL (LOS) SEGUNDO(S) PERMUTANTE (S), en el estado visto con los elementos que constan en inventario firmado por las partes y este (os) así lo acepta (n) y declara (n) que conoce (n) el estado en el que se encuentra el bien objeto de este contrato.

SEXTA - RESERVA DEL DOMINIO: EL (LOS) SEGUNDO PERMUTANTE (ES) se reserva (n) la propiedad del vehículo identificado en la cláusula primera del presente contrato, hasta el momento en que se pague el precio estipulado en su totalidad, de conformidad con el Art. 952 del Código de Comercio.

SÉPTIMA - CLÁUSULA PENAL: Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla cualquiera de las estipulaciones derivadas de este acto jurídico, la suma del VEINTE PORCIENTO DEL VALOR TOTAL DE ESTE CONTRATO (20%) sin perjuicio de la indemnizacion a que haya lugar.

OCTAVA - GASTOS: Los gastos que se ocasionen con motivo de la firma de esta compraventa serán cubiertos de la siguiente manera.

- la asume EL PRIMER PERMUTANTE. 1. La retención en la fuente y el traspaso del vehículo de placas
- 2. La chatarrización y cancelación de matrícula del vehículo de placas _ _ será asumida por EL SEGUNDO PERMUTANTE.
- 3. La retención en la fuente y el traspaso del vehículo de placas _____ la asume EL SEGUNDO PERMUTANTE.

 4. EL PRIMER PERMUTANTE cancelará los gastos ocasionados por pasar el vehículo por sidenal sin funcionar por valor de xxxxxx xxxx MIL PESOS M/ CTE(\$xxx.xxx).

NOVENA - CLAUSULA COMPROMISORÍA: Las partes acuerdan que, de existir un conflicto con ocasión a la existencia del presente contrato, se obligarán las mismas a dirimirlo a través de un árbitro designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien fallará en Derecho. Los gastos existentes con ocasión a la activación de la Cláusula compromisoria serán asumidos por la parte vencida.

DÉCIMA. EL PRIMER PERMUTANTE, en nombre propio o en nombre de la entidad que representa, declara que la información suministrada es verídica y da su consentimiento irrevocable a EL SEGUNDO PERMUTANTE, o a quien en un futuro haga sus veces como titular del crédito solicitado para: a) Consultar, en cualquier tiempo, en DATACRÉDITO EXPERIAN o en cualquier otra base de datos manejada por un operador, toda la información relevante para conocer su desempeño como deudor, su capacidad de pago, la viabilidad para entablar o mantener una relación contractual y en general para la gestión del riesgo financiero y crediticio, esto es, la iniciación, mantenimiento y recuperación de cartera, actividades relacionadas con la prevención del lavado de activos, y financiación del terrorismo, y prevención del fraude. b) Reportar a DATACRÉDITO EXPERIAN o a cualquier otra base de datos manejada por un operador de datos, tratados o sin tratar, sobre el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones crediticias , sus deberes legales de contenido patrimonial, sus datos de ubicación y contacto, sus solicitudes de crédito, así como otros atinentes a sus relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que haya entregado o que consten en los registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. El reporte de la mencionada información tendrá como finalidad que los diferentes usuarios realicen actividades relacionadas con la gestión del riesgo financiero y crediticio, esto es, la iniciación, mantenimiento y recuperación de cartera, actividades relacionadas con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, prevención del fraude y los demás autorizados por la Ley. PARAGRAFO 1: La autorización concedida por EL PRIMER PERMUTANTE, no le impedirá a este o su representada, a ejercer el derecho a corroborar en cualquier tiempo por EL SEGUNDO PERMUTANTE, en DATACRÉDITO EXPERIAN o en la central de riesgo que se hallan suministrado los datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso que no lo sea, a que se deje constancia de su desacuerdo, a exigir la rectificación y a ser informado sobre las correcciones respectivas efectuadas, en constancia de haber sido suficientemente informado sobre los efectos de esta cláusula, se firma el presente contrato y se acepta la

DÉCIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS- HABEAS DATA.- Conforme a lo dispuesto por la Ley 1580 de 2012, con la firma del presente contrato, autorizo al SEGUNDO PERMUTANTE, sus filiales, socias y accionistas, así como proveedores, el uso y tratamiento de mis datos personales conforme a la política de tratamiento de datos que se puede visualizar en el siguiente link: www.taxicupos.com/política-de-datos para el envió de información comercial y general, manifestando en todo caso la aceptación y conocimiento de la política de la empresa con la firma del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL PRIMER PERMUTANTE manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el vendedor autoriza expresamente a TAXI CUPOS S.A.S., para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, TAXI CUPOS S.A.S. procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL PRIMER PERMUTANTE se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

- 1. Se aclara que los vehículos son dos taxis del cual los PERMUTANTES ceden todos los derechos de reposición del cupo y del taxi.
- 2. LOS PERMUTANTES entregarán los vehículos en mención a paz y salvo por todo concepto.
- 3. EL SEGUNDO PERMUTANTE solicitará los paz y salvos de movilidad, de accidentes y comparendos administrativos.
 4. El taxi nuevo se entregará con emblemas reglamentarios, derechos de matrícula cancelados ante el SIM, soat por un año, un año de rodamiento cancelado ante la empresa Taxi Cupos a partir de la entrega del venículo, impuesto año en curso, la tarjeta de operación y los seguros contractual y extracontractual se entregarán cancelados hasta la fecha de corte de la empresa afiliadora.
- 5. El cambio de vehículos se realizará al tener los documentos firmados y autenticados junto con revisión DIJIN del vehículo.

En señal de conformidad las partes contratantes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C, a los DOS (2) días del mes de Junio del año DOS MIL VEINTICINCO (2025). Se extienden dos copias del mismo tenor y valor.

PRIMER PERMUTANTE Jhoan Stiven Jimenez Jacinto C.C No. 1122 de Bogotá	Huella	Prueba Prueba Prueba C.C No. 1144 de Bogotá
SEGUNDO PERMUTANTE		Testigo
Juan David Vanegas Jacinto C.C No. 1133 de Bogotá	Huella	C.C No.